

FRENTE DE RENOVACION

JALISCO A LA VANGUARDIA

NACIONES UNIDAS NO. 7275-22 COL. LOMA REAL

0178 11 MAR -7 2011

TEL.- 3314096156 ZAPOPAN, JAL.

COMISION DE PARTICIPACION CIUDADANA
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE:

RECIBAN UN CORDIAL SALUDO DE TODOS LOS MIEMBROS DE ESTA AGRUPACION POLITICA Y EL RECONOCIMIENTO A SU TRABAJO PROFESIONAL Y COMPROMETIDO QUE REALIZAN PARA PROPICIAR UNA PARTICIPACION MAS ACTIVA Y PROPOSITIVA DE LA SOCIEDAD.

EN ESE CONTEXTO NUESTRA AGRUPACION SIEMPRE ESTARA ATENTA Y EN CONSECUENCIA NOS COMPROMETEMOS A RESPONDER CON ATINGENCIA Y PRONTITUD A CUALQUIER LLAMADO U OBSERVACION QUE USTEDES TENGAN A BIEN FORMULARNOS.

DE TAL SUERTE DENTRO DE LOS PLAZOS QUE NOS SEÑALAN LOS DOCUMENTOS PROPIOS, ASI COMO LAS NORMAS Y LEYES DE NUESTRA CONSTITUCION POLITICA, CODIGOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, HEMOS REALIZADO LAS ADECUACIONES QUE NOS SEÑALAN EN SU DICTAMEN DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2011, EN TIEMPO Y FORMA, PARA LO CUAL ADJUNTAMOS AL PRESENTE CONVOCATORIA Y ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

SIN OTRO PARTICULAR, ESTAMOS PENDIENTES Y A SUS ORDENES PARA COMPLIMENTAR CUALQUIER OBSERVACION QUE TENGAN A BIEN HACERNOS Y QUE SU TRABAJO Y EL NUESTRO SEA PARA TENER MEJORES Y MAS EFICIENTES INSTITUCIONES CIUDADANAS POR EL BIEN DE TODA LA SOCIEDAD.

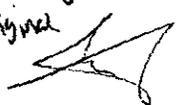
ZAPOPAN, JAL. 7 DE MARZO DEL 2011.

POR EL COMITE EJECUTIVO

LIC. DANIEL HERNANDEZ LOZA
PRESIDENTE DEL F.R.J.V.

Recibí como anexo la Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de la Agrupación Política "Frente de Renovación Jalisco a la Vanguardia", consistente en 01 una hoja con firma en original, así como el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la mencionada agrupación política de fecha 06 de marzo del presente año, en

05 cinco hojas con firma en original



FRENTE DE RENOVACION

JALISCO A LA VANGUARDIA

NACIONES UNIDAS NO. 7275-22 COL. LOMA REAL

TEL.- 3314096156 ZAPOPAN, JAL.

Por medio de la presente, en mi carácter de Presidente de la AGRUPACION POLITICA que en el encabezado se expresa y en el ejercicio de las facultades que me confieren los Estatutos.

CONVOCO

A la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA el próximo día 6 de Marzo en punto de las 17:00 horas en nuestro domicilio social de: NACIONES UNIDAS NO. 7275-22 en la colonia LOMA REAL del Municipio de Zapopán, Jalisco. A fin de tratar un asunto de vital importancia.

UNICO.- Reformar el ESTATUTO de nuestra Agrupación, en atención a observaciones de la comisión de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por lo que se propone el siguiente orden del día:

1º.- Lista de presentes.

2º. Aprobación del orden del día

3º.- Modificación a los Estatutos

4º. Propuesta y aprobación de un miembro del F.R.J.V. que se integre al Comité.

5o. Clausura de la Asamblea y firma del Acta.

Esperamos tu puntual asistencia y atención a la presente, agradecemos de antemano tu comprensión y participación.

ZAPOPAN, JAL. 18 DE FEBRERO DEL 2011.

POR EL COMITÉ EJECUTIVO

LIC. DANIEL HERNANDEZ LOZA

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a las 17:00 diecisiete horas del día seis de marzo del año dos mil once, ubicados en la finca marcada con el número 7275-22 En la colonia Loma Real de la ciudad de Zapopan, Jalisco, en donde tiene su sede de la Agrupación Política denominada "**FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA**", se da inicio a la asamblea general extraordinaria para la cual se convoco con la debida y oportuna anticipación el pasado día dieciocho de febrero del presente año dos mil once y la cual se desarrollará conforme a los puntos del orden del día que previamente fueron notificados y publicados a los integrantes de esta agrupación política y el cual se transcribe a continuación: -----

ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal y declaración de haber quedado instalada la Asamblea General Extraordinaria, la cual será presidida por el Presidente de la Agrupación. 2.- Aprobación del orden del día; 3.- Modificación a los estatutos de la Agrupación Política estatal denominada "**FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA**" a efecto de cumplir con el requerimiento realizado por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 4.- Propuesta y elección del miembro que fungirá como Secretario Presidente de la Comisión de Honor y Justicia , puesto que no fue elegido en la Asamblea Constitutiva del pasado dieciséis de enero de dos mil diez. 5.- Clausura de la Asamblea y firma del acta de la misma.-----

Para el desahogo del punto 1.- El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, Daniel Hernández Loza, en su carácter de Presidente de esta Asamblea Extraordinaria, pasó lista de asistentes y declaró que había quórum legal ya que se encontraban presentes al inicio de la presente asamblea general extraordinaria, trescientos treinta afiliados y/o delegados, siendo estos más del 50% (cincuenta por ciento) más uno, de los delegados que se necesitan para tener por legal la asamblea según los estatutos de la propia agrupación, por lo que la misma fue declarada FORMALMENTE INSTALADA y los acuerdos tomados en ella, obligatorios.-----

Para el desahogo del punto 2.- Se puso a consideración de los asistentes el orden del día a efecto de que se propusieran posibles modificaciones o adiciones a los puntos del orden día para el que se había convocado a la asamblea General extraordinaria de esta agrupación política estatal denominada "**FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA**", votándose por unanimidad la aprobación del orden del día con los puntos propuestos en la convocatoria de la presente asamblea; ante lo cual se tuvo por aprobado el presente punto del orden del día, sin modificación o adición alguna.-----

Para el desahogo del punto 3.- El presidente de la asamblea, al momento de desahogar el presente punto del orden del día, dio a conocer a los miembros afiliados presentes de la agrupación política estatal denominada "**FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA**", que con fecha 18 dieciocho de febrero del presente año dos mil once, la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana había sesionado a efecto de analizar las solicitudes de registro de diversas Agrupaciones Políticas Estatales ante dicho organismo electoral, y entre ellas la presentada por esta agrupación política estatal denominada "**FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA**" y como resultado de dicha reunión los integrantes de la referida comisión determinaron prevenir a esta agrupación política, por presuntas incongruencias e inconsistencias encontradas en los Estatutos aprobados en la asamblea constitutiva. Por lo anterior y a efecto de subsanar dicho requerimiento, es que el mismo día se convocó a la

presente asamblea extraordinaria a efecto de realizar las adecuaciones necesarias a los Estatutos de esta agrupación política y estar en aptitud de recibir el Registro solicitado. En consecuencia es necesario y se pone a su consideración la aprobación de la modificación de los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22, los cuales quedarán redactados y vigentes de la siguiente forma: -----

ARTICULO 16. La Asamblea General Estatal es el organismo supremo de la agrupación política y se reúne por lo menos cada seis meses en sesiones ordinarias y cada que sea necesario en sesiones extraordinarias, bajo las siguientes normas:

a) El Comité Ejecutivo Estatal es el órgano que tiene la facultad para convocar a la Asamblea General Estatal.

b) La Asamblea General Estatal, deberá ser convocada con quince días de anticipación como mínimo. La convocatoria deberá contener la forma de elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal o a los delegados según el caso de que se trate, el orden del día, el lugar y la fecha de su realización. Con la convocatoria se enviarán los materiales para la discusión.

c) La Asamblea General Estatal quedará legalmente constituida y serán validos sus acuerdos con la presencia del 50 por ciento más uno de los miembros afiliados a la misma.

d) El Comité Ejecutivo Estatal durará en su encargo tres años y será electo durante la celebración de la Asamblea General Estatal de Elecciones, que se llevará a cabo cada tres años, y la cual deberá ser convocada por el Comité Ejecutivo Estatal en funciones.

ARTICULO 17. Son facultades exclusivas de la Asamblea General Estatal:

a) Discutir el informe del Comité Ejecutivo Estatal y aprobar la resolución correspondiente.

b) Modificar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los presentes Estatutos.

c) Elegir cada tres años a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal y determinar la cantidad de miembros que lo integrarán.

f) Conocer y resolver, como última instancia, las apelaciones que presenten organismos, militantes y asociados de la agrupación.

ARTICULO 18. El Comité Ejecutivo Estatal es el organismo de dirección el cual será renovado cada tres años durante la Asamblea General Estatal de Elecciones y tiene la responsabilidad de orientar y dirigir la actividad de la organización y de sus organismos; aplicar los acuerdos de la asamblea; crear instituciones y empresas para el estudio de los problemas Estatales, Nacionales e Internacionales, la capacitación, la información, la difusión y el sostenimiento económico de la organización.

ARTICULO 19. El Comité Ejecutivo Estatal:

a) El Comité Ejecutivo de "El Frente de Renovación Jalisco a la Vanguardia", estará integrado como mínimo por:

Un presidente con dos adjuntos.
Un secretario general con dos adjuntos.
Un secretario de organización y un adjunto.
Un secretario de acción electoral y un adjunto.
Un secretario de gestión social y dos adjuntos
Un secretario de enlace legislativo y un adjunto.
Un secretario técnico.
Un secretario de acción femenil.
Un secretario de acción juvenil, un prosecretario, y un vocal.
Un presidente de la comisión de honor y justicia y cinco auxiliares.

b) En la conformación del Comité Ejecutivo Estatal, así como de los Comités Ejecutivos Municipales, se deberá observar el cumplimiento de una cuota de género mínima, en la cual dichos órganos de dirección no podrán estar integrados por más de dos terceras partes de miembros de un mismo sexo, a efecto de dar cabida en los puestos de dirección de la agrupación política cuando menos a una tercera parte de personas de sexo diferente al resto.

c) El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en funciones también lo será de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, cada que se celebren, así como de la de Asamblea General Estatal de Elecciones (que se realizará cada tres años).

d) A través del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal ejerce la titularidad y representación de las propiedades muebles e inmuebles de la organización.

e) Designa a los integrantes de la Comisión de Administración y Finanzas que durarán en su encargo un periodo de tres años. Aprueba el presupuesto que le presenta la propia Comisión y elabora las normas que garanticen la distribución y el manejo adecuado de las finanzas y bienes.

f) Nombra a las comisiones estatales y municipales correspondientes para atender las tareas permanentes y las actividades transitorias que requiere el trabajo del Comité Ejecutivo Estatal y vigila el funcionamiento eficaz de las comisiones, instituciones, empresas y departamentos creados por él.

Todas las Comisiones durarán en su encargo un periodo de tres años a partir de que sean designadas por el Comité Ejecutivo Estatal, quien tendrá facultades amplias para nombrar a los integrantes de estas, por lo que una vez vencido el plazo para el que fueron designados los miembros de las comisiones podrán ser ratificados por el Comité Ejecutivo Estatal en funciones o relevado por otros miembros que fuesen nombrados.

g) Suspende a cualquiera de sus integrantes cuando haya dejado de atender las tareas que le fueron encomendadas, sin causa justificada. Los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal designarán a su sustituto.

h) Cuando en algún municipio no sea posible la elección del correspondiente organismo dirigente, podrá designarlo, con el encargo de crear las condiciones propicias para la realización de la asamblea respectiva.

i) Elabora su Reglamento Interno.

ARTICULO 20. La Asamblea General Municipal es el organismo supremo de la agrupación política en cada municipio y se reúne por lo menos cada **seis meses** en sesiones ordinarias y cada que sea necesario en sesiones extraordinarias, bajo las siguientes normas:

- a) El Comité Ejecutivo Municipal a través de su Presidente es el órgano que tiene la facultad para convocar a la Asamblea General Municipal.
- b) La Asamblea General Municipal deberá ser convocada con quince días de anticipación como mínimo. La convocatoria deberá contener la forma de elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Municipal o a los delegados según el caso de que se trate, el orden del día, el lugar y la fecha de su realización. Con la convocatoria se enviarán los materiales para la discusión.
- c) La Asamblea General Municipal quedará legalmente constituida y serán validos sus acuerdos con la presencia del 50 por ciento más uno de los miembros afiliados a la misma y que pertenezcan al municipio correspondiente en el que se vaya a realizar la referida asamblea general municipal.
- d) El Comité Ejecutivo Municipal durará en su encargo tres años y será electo durante la celebración de la Asamblea General Municipal de Elecciones, que se llevará a cabo cada tres años, y la cual deberá ser convocada por el Comité Ejecutivo Estatal en funciones

ARTICULO 21. Las asambleas municipales:

- a) Discuten y aprueban la forma en que habrán de aplicarse en su jurisdicción los lineamientos políticos y las resoluciones, aprobadas por los organismos superiores y/o el Comité Ejecutivo Estatal y la Asamblea General Estatal.
- b) Discuten y aprueban el Informe del Comité Ejecutivo Municipal.
- c) Eligen durante la celebración de la Asamblea General Municipal de Elecciones a los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal, organismo que se encargará de dirigir a la organización en el municipio, por un periodo de tres años.
- d) El Comité Ejecutivo Municipal estará integrado por lo menos con:

* Un presidente con uno adjunto.

* Un secretario general con uno adjunto.

Y los secretarios que se requieran para el desempeño de las funciones según el municipio de que se trate.

ARTICULO 22. La convocatoria para la asamblea municipal la expide el Comité Ejecutivo Municipal respectivo previa autorización del organismo inmediato superior, con 15 días de anticipación y dichas asambleas deberán celebrarse cuando menos cada **6 meses** con carácter de ordinarias y cada que se requiera con carácter de extraordinarias. La convocatoria debe señalar claramente el lugar y la fecha de su realización, el orden del día respectivo, y se deben adjuntar los materiales de discusión de la Asamblea. La Asamblea General Municipal quedará formalmente constituida y serán validos los acuerdos tomados en ella con la presencia del 50 por ciento más uno de los miembros o afiliados pertenecientes al municipio respectivo.

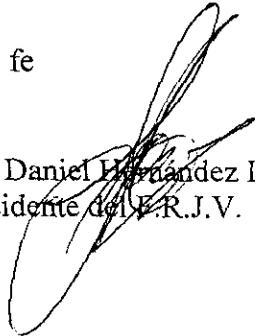
Modificaciones que al ser sometidas a votación de los miembros de la agrupación presentes fueron **aprobadas por unanimidad** y por lo tanto se ordenó realizar los ajustes necesarios en los documentos básicos de la agrupación política estatal, a efecto de que los mismos sean remitidos para su conocimiento de la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.-----

Para el desahogo del punto 4.- En el desahogo del presente punto del orden del día, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y de la presente Asamblea General Estatal Extraordinaria, procedió a informar que en virtud de que en la Asamblea General Constitutiva del pasado dieciséis de enero de dos mil diez, no se había elegido a la persona que ocupará el cargo de Secretario Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, lo procedente era realizar la elección de la misma, por lo que invitó a los miembros presentes que se interesaran en ocupar dicho cargo, lo hicieran del conocimiento de la asamblea; en consecuencia se postuló únicamente la ciudadana Abril Hernández Silva, misma propuesta que fue puesta a consideración y votación de los miembros presentes, quedando elegida la ciudadana Abril Hernández Silva, como Secretaria Presidente de la Com.de H. y J. Como integrante del Comité Ejecutivo Estatal, por unanimidad de votos.-----

Para el desahogo del punto 5.- Una vez que se han discutido, desahogado y aprobado la totalidad de los puntos del orden del día de la presente Asamblea General Estatal Extraordinaria, no quedando puntos pendientes por desahogar, siendo las 18:10 dieciocho horas con diez minutos del día seis de marzo del año dos mil once, se da por clausurada la asamblea para la que fuimos convocados y se procede a cerrar el acta correspondiente, dando fe de los acuerdos aprobados y consignados en la presente acta, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal. -----

Zapopan Jalisco a 6 de Marzo del 2011

Doy fe


Lic. Daniel Hernández Loza
Presidente del E.R.J.V.